

ORDENANZA N° 228/76.-

VISTO: Que la cesión de terreno efectuada por la Municipalidad de Tostado, a favor del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia, de acuerdo a la Ordenanza N° 041/74 de fecha 6 de Noviembre de 1974, para la construcción de varios escuelas y, Considerando que el término legal de dicha ordenanza expira dentro de 60 días a partir de la fecha de la presente por no haberse iniciado en el predio aún ninguna obra; que este Gobierno Municipal entiende que se debe prorrogar por un tiempo prudencial la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 41/74, a los efectos de no deslocalizar los planes y proyectos que pudiera tener el Ministerio del ramo en cuanto a la construcción de escuelas en esta Ciudad que son de una necesidad latente, el señor Intendente Municipal de Tostado, en uso de sus facultades legales que le otorga la ley N° 2756 y Decreto N° 0743/76 promulga con fuerza de

ORDENANZA:

ART. 1º - Se prorroga por el término de dos años a partir de la fecha, el Vencimiento en todos sus artículos de la Ordenanza N° 041/74. -

ART. 2º - Hacer llegar copia de la presente Ordenanza al señor Ministro de Cultura y Educación de la provincia para su conocimiento. -

ART. 3º - Comuníquese, publiquese, pase al libro de Ordenanzas y archívese.

Tostado, Octubre 27 de 1976. -

SANTOS VEGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
A/C. HACIENDA Y FINANZAS



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL